



DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE  
DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONSULTAS

RESOLUCIÓN No. 106-122-DGMM

Panamá, 2 de junio de 2020

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 106-44-DGMM de 30 de mayo de 2018, esta Dirección General resolvió lo siguiente:

**"PRIMERO: IMPLEMENTAR** la instalación en todas las naves de servicio interior y aquellas que operan dentro de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, independientemente si pertenecen o no al Registro mercante nacional, de un dispositivo de posicionamiento y seguimiento remoto compatible con cualquiera de las siguientes redes de comunicación que se detallan abajo, a saber:

- Inmarsat C,
- AIS clase A,
- AIS clase B
- Global Star
- IsatDataPro
- Orbcomm OG2

Cualquiera de los equipos que decidan utilizar con la tecnología antes señalada deberá cubrir el área total en el cual operan las embarcaciones, con el fin de que la Autoridad Marítima de Panamá pueda monitorear tales embarcaciones, en todo momento y en todos los lugares, recopilar información satelital en cualquier parte del mundo, además de mejorar las operaciones de búsqueda y rescate de naves y personas en el mar; y frente a una situación de emergencia, se pueda obtener información actualizada y precisa de la ubicación de la nave."

Que igualmente, el Artículo Décimo Quinto de la Resolución No. 106-44-DGMM de 30 de mayo de 2018, estableció que la Resolución empezaría a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Que la mencionada Resolución quedó publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 28543 del día 08 de junio de 2018.

Que esta Dirección General, mediante Memorando No. 100-02-504-DGMM de 15 de octubre de 2018, solicita suspender la entrada en vigencia de la mencionada Resolución, basado en lo siguiente:

"Desde la publicación de dicha Resolución y a solicitud de los usuarios se han llevado a cabo una serie de reuniones con distintos gremios, entre ellos: Cámara Marítima de Panamá (CMP), Asociación de Nacional Industria Pesquera Panameña (ANDELAIPP), Asociación de Usuarios y Pescadores Independientes del Mercado del Marisco (AUPIMEN) y Diablo Shipping Club, quienes han planteado sus inquietudes referentes a la implementación de la misma y a su vez lo han hecho formalmente mediante notas. A causa de esto somos conscientes de que los siguientes puntos se derivan en una problemática:

1. A la fecha no se han podido llevar a cabo una divulgación apropiada, a nivel nacional del contenido de la Resolución No. 106-44-DGMM del 30 de mayo de 2018, así como el Reglamento para su implementación.

②



**RESOLUCIÓN No. 106-122-DGMM**  
**Pág. 2.**

**Panamá, 02 de junio de 2020**

2. No se ha realizado un debido análisis económico de las afectaciones a todas las naves a las que tiene alcance el contenido de esta Resolución.
3. No existe cobertura total geográfica de la red terrestre de AIS, por lo cual los armadores estarían obligados a comprar AIS satelital, los cuales tienen un costo mayor.
4. Se requiere desarrollar un proyecto enfocado a amplificar la cobertura terrestre la red AIS".

Que en vista de los hechos y circunstancias planteadas, la Dirección General de Marina Mercante mediante Resolución No. 106-95-DGMM de 19 de noviembre de 2018, aplazó los periodos del cronograma indicado en el Artículo Tercero de la Resolución No. 106-44-DGMM de 30 de mayo de 2018. Posteriormente fue modificada a través de la Resolución No.106-50-DGMM de 02 de septiembre de 2019, toda vez que las nuevas autoridades consideraron necesario aplazar dicho periodo, a fin que todas las partes involucradas hayan absuelto de manera conjunta, todas las dudas e inconsistencias referentes a la instalación del equipo, tipo de equipo que se puede utilizar y el área de cobertura, entre otros, que aún existen.

Que a pesar de haberse prolongado el periodo para que se absolvieran todas las dudas e inconsistencias referentes al dispositivo de posicionamiento y seguimiento remoto, aun las mismas persisten y no hay claridad entre los grupos a los cuales les aplica la Resolución No. 106-44-DGMM de 30 de mayo de 2018.

Que prolongado el cronograma para la instalación del dispositivo al 8 de julio de 2020, a través de la Resolución No. 106-12-DGMM de 10 de febrero de 2020, esta Dirección General considera necesario extender una vez más dicho periodo en vista de la situación suscitada en país por la pandemia del COVID 19 que ha producido una inestabilidad económica en el país y el poder realizar las gestiones necesarias para la efectiva instalación y concientización del propósito de dicho dispositivo por parte de los usuarios de la Marina Mercante Nacional.

Que en vista de ello y siendo función de esta Dirección General estudiar, proponer, coordinar y ejecutar las medidas, acciones y estrategias que sean necesarias para mantener la competitividad de la Marina Mercante Nacional,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo **PRIMERO** de la Resolución No. 106-95-DGMM de 19 de noviembre de 2018, la cual quedará así:

**PRIMERO: APLAZAR** los periodos del cronograma indicado en el Artículo Tercero de la Resolución No. 106-44-DGMM de 30 de mayo de 2018, mediante el cual se hace obligatorio el funcionamiento de un dispositivo de posicionamiento y seguimiento remoto, según lo indicado en el Artículo Primero de dicha Resolución, a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución para el grupo 1, grupo 2, y grupo 3, el cual quedará así:

**Grupo 1: a los (37) treinta y siete meses de entrada en vigencia de la Resolución No. 106-44-DGMM de 30 de mayo de 2018, los cuales se cumplen el 8 de julio de 2021.**

- Naves de pasajeros con capacidad de más de 40 pasajeros y con eslora superior a 15 metros.
- Naves que transportan hidrocarburos o sus derivados.
- Yates de Placer
- Naves Remolcadoras.

**Grupo 2: a los (37) treinta y siete meses de entrada en vigencia de la Resolución No. 106-44-DGMM de 30 de mayo de 2018, los cuales se cumplen el 8 de julio de 2021.**

- Naves de Carga y pasajeros de más de 10 pasajeros y mayor de 15 metros de eslora.

②





**RESOLUCIÓN No. 106-122-DGMM**  
**Pág. 3.**

**Panamá, 2 de junio de 2020**

- Naves de abastecimiento.
- Naves de pesca mayores de 10 metros de eslora (servicio interior).
- Naves de pesca de más de 15 metros de eslora.
- Naves de pasajeros de 8 metros de eslora en adelante.
- Naves de Tripulación
- Barcaza.

**Grupo 3: a los (37) treinta y siete meses de entrada en vigencia de la Resolución No. 106-44-DGMM de 30 de mayo de 2018, los cuales se cumplen el 8 de julio de 2021.**

- Naves menores de 15 metros de eslora que sean con fines de lucro
- Todas las demás naves que no cumplan con las características previamente descritas.

**SEGUNDO:** La presente Resolución deroga la Resolución No. 106-12-DGMM de 10 de febrero de 2020.

**TERCERO: ADVERTIR** que el resto de la Resolución No. 106-44-DGMM de 30 de mayo de 2018, se mantiene vigente.

**CUARTO: COMUNICAR** que esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.  
Ley No. 2 de 17 de enero de 1980.  
Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ING. RAFAEL N. CIGARRUISTA G.**  
Director General

RNCG/JLC/TC  
TC

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES  
Panamá, 2 de junio de 2020  
**Director General de Marina Mercante**